



# Boletín Oficial

de Ceuta

Jueves 8 de Noviembre de 1928

Se publica los jueves

1798

## PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salua.

(Gaceta del 29)

1799

## PALACIO MUNICIPAL

### HORAS DE OFICINA

En todos los Negociados  
De 14 a 19

Días y horas de audiencia de la Presidencia  
Martes y Viernes de 17 y 30 á 18 y 30

1800

## Beneficencia Municipal

Horas para el despacho de recetas:

Todos los días de 8 á 22, en la Farmacia instalada en el Palacio Municipal.

1801

## Junta Municipal de Ceuta

### A V I S O

Por el presente se hace saber a todos los Comerciantes de esta localidad que suministran artículos a esta Corporación, que las facturas que han de aprobarse el pago de las mismas en las sesiones que celebra la Comisión Permanente cada sábado, se admitirán hasta las cuatro de la tarde del jueves anterior al indicado día, en la Oficina de Interacción.

El Presidente.

1802

## BANDO

Don José E. Rosende y Martínez,  
Presidente de la Junta Municipal de esta Ciudad.

HACE SABER: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 y siguientes del vigente Reglamento de Reclutamiento en los que se ordena que durante el último trimestre de cada año, todos los individuos sujetos al servicio militar no presentes en filas, quedarán obligados a pasar una revista anual ante la Autoridad Militar de las poblaciones en que residan o puesto de la Guardia Civil, caso de no existir la anterior, sin que puedan considerarse exentos de esta obligación los que disfruten prórrogas, los aptos solo para servicios auxiliares y los que pertenezcan al Grupo de servicio reducido: debiendo presentarse los que se encuentren en dichas situaciones, ante el Excelentísimo señor Comandante Militar de esta plaza, con la correspondiente cartilla militar o pase de situación que posean, precisamente en los meses de Octubre, Noviembre o Diciembre; quedando unicamente exceptuados de pasar la revista en el año actual, los individuos del Reemplazo de 1928, ingresados en Caja en Agosto último, a tenor de lo dispuesto en la R. O. C. de 26 de Septiembre de 1927 (D. O. número 216)

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ceuta 29 de Septiembre de 1928.

El Presidente,  
José E. Rosende.

1805

## Junta Municipal de Ceuta

### COMISION PERMANENTE

**EXTRACTO.** Sesión ordinaria de segunda citación del día 29 de Octubre 1928.—Presidencia de don José E. Rosende y Martínez, Presidente de la Junta, Concurrén, don Gabriel Roca García, don Nicolás Miguel Urbina, don José Alvarez Sanz, don Demetrio Casares Vazquez y don Federico Socasau, este último como Vicepresidente suplente.

Se abre la sesión a las 18 y 30 aprobándose seguidamente el acta de la anterior.

### ACUERDOS

- 1.º Quedar enterada de disposiciones oficiales.
- 2.º De conformidad con la propuesta unipersonal formulada por el Tribunal de la oposición, nombrar Oficial tercero de la Sección Administrativa al opositor don Manuel Cazalla Vardier.
- 3.º Desestimar escritos de varios funcionarios del cuerpo de Correos que solicitaban se les reconociera el derecho de proveerse de cédulas personales de tarifa 1.ª clase 15.
- 4.º Desestimar escrito de varios vecinos que solicitaban se les variase la clasificación con que aparece en el Padrón de cédulas personales.
- 5.º Que vuelva nuevamente a informe de la sección quinta escrito de los celadores de Policía urbana que solicitan aumento de sueldo.
- 6.º Que al médico director de la institución de leche pase a ocupar su destino de médico del distrito del Campo exterior, dandosele las gracias por el interés y celo desplegado en este cometido así como en la competente organización que tiene la Gota de leche y que al expresado facultativose debe, y que de la institución Gota de leche se encargue el médico Director de la Clínica de Urgencia y de los Establecimientos benéficos.
- 7.º Nombrar Aya con el caracter de meritoria y gratuita para la escuela de Párvulos de la barriada de Villa Sanjurjo a doña Concepción Arbona.
- 8.º Nombrar practicante meritorio del local de aislamiento a don Antonio Molina Miras.
- 9.º Conceder a doña Luisa Maqueda la pensión que le corresponde como huérfana de un Empleado municipal.
10. Conceder a doña Josefa Aguilar la pensión que como huérfana de un empleado municipal le corresponde.
11. Conceder una subvención de doscientas pesetas a don Enrique Ruiz para que edite un trabajo que fué premiado en los Juegos Florales.
12. Quedar enterada de haberse recibido el aparato de rayos ultravioletas adquirido para la institución Gota de leche y que se satisfaga el importe a que el mismo asciende.
13. Aprobar el presupuesto para las obras adicionales de construcción de una cañería con motivo de las obras de establecimiento de nueva rasante en las calles Bocarro e Isabel Cabral, y que las obras las realice el mismo contratista que las de la rasante.
14. Quedar enterada de haberse celebrado la fiesta del libro y aprobar el pago del importe de los libros que para dicho actos se han adquirido.
15. Designar al Arquitecto municipal señor Blein para formar parte de la Comisión que a requerimiento de la Junta de Obras del puerto se forma para establecer la forma de ejecutar las obras que correspondan a la Corporación municipal de las de Saneamiento de la Cortadura del Valle y variación de rasante de la calle Lopez Pinto, con motivo de la construcción del Dique de Levaote.
16. Quedar enterada de telegrama del Mayordomo ma-

yor de Palacio manifestando que su majestad la reina agradece la felicitación que con motivo de su cumpleaños le dirigiera la Junta.

17. Quedar enterada de partes dados por el médico director de la institución Gota de leche durante la última semana.

18. Aprobar el pago de varias facturas.

19. Prorrogar por un semestre el contrato celebrado para la designación de un gestor que realice la cobranza de los arbitrios establecidos por introducción en el término municipal de artículos de comer, beber y arder, si bien supeditando dicha prórroga a resoluciones de la Superioridad o acuerdos de la Comisión creada por virtud de la R. O. de 23 de Mayo del corriente año y sin que pueda abrogar derecho a continuar hasta final del semestre en el caso que el nuevo régimen tuviera que empezar antes a regir.

20. Aprobar los presupuestos formulados para las obras del Depósito de cadáveres y reparación de la casa habitación del Conserje del Cementerio de Santa Catalina.

21. Conceder autorización a doña Dominica Fernandez para construir un piso sobre la casa de su propiedad número 2 del Paseo de Colón.

22. Ratificar acuerdo adoptado por la Permanente por el que se concede su autorización a doña Francisca Vergara para construir un mirador en la casa número 2 de la calle Espíritu Santo siempre que la solicitante se comprometa mediante escritura pública que será anotada en el Registro de la Propiedad a no incluir en la valoración de la finca esta mejora el día que sea expropiada por estar afectada por nueva alineación, y siendo de su cuenta los gastos que se originen; facultándose a la Presidencia para la firma de la escritura.

Levantándose la sesión a las veinte y quince.

Ceuta 31 de Octubre 1928.—El Secretario, Alfredo Meca.

1804

## Comisión Gestora del Hospital Militar de Ceuta

### ANUNCIO

Esta Comisión precisa adquirir los artículos de consumo que se consideran necesarios para las atenciones del mencionado Hospital durante el mes de Noviembre actual.

Cuantas personas deseen hacer proposiciones de venta pueden efectuarlo con sujeción a las condiciones insertadas en el Boletín Oficial de esta Junta Municipal y en los pliegos que obran en la oficina de la Administración de este Establecimiento sita en el Central (Plaza de los Reyes) los cuales pueden ser consultados por quienes lo deseen.

Las clases y cantidades a adquirir de artículos constan en relaciones expuestas en las tablillas anunciadoras de la Intendencia Militar de Marruecos, en las de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de esta Ciudad, y en las del vestíbulo de entrada al Hospital Central.

El acto tendrá lugar el día 8 del actual a las 17 horas.

Las ofertas serán entregadas por los interesados o mandatarios, directamente a la Junta en la primera media hora una vez abierta la sesión acompañadas de las muestras recibo de la contribución industrial, que ejerzau o certificado de alta en otro caso y recibo que justifique haber hecho el depósito previo del 5 por 100 para tomar parte en el concurso; debiendo ser devueltos a los interesados tanto el recibo de la contribución, cuanto el del depósito con la anotación de «Conforme» (si lo merece) en este último.

También presentarán al entregar los artículos en los almacenes que se le señalen certificado de procedencia de los mismos, así como el de haber satisfecho en la Aduana Española de Nuestro Protectorado o en la de Puerto franco-Ceuta los derechos de importación.

Las muestras de ACEITE VEGETAL, AZUCAR, LECHE CONDENSADA, MANTECA DE VACA Y VINO TINTO que han de ser objeto de análisis se presentarán en la oficina de la Administración del Hospital hasta las 12 horas del 3 del actual.

No serán admitidas las ofertas que no se ajusten al pliego de condiciones o se presenten despues de la hora que el concurso señala.

Para las ofertas que será una por cada artículo entregará la Administración del Hospital gratuitamente el modelo correspondiente.

Ceuta 1.º de Noviembre de 1928.—El Coronel Presidente, Modesto Aguilera.

## Comisión Gestora del Hospital Militar de Ceuta.

Relación de los artículos precisos con destino a este Hospital para cubrir las atenciones calculadas durante el mes de Noviembre actual.

ARTICULOS	Unidad	CANTIDAD ADQUIRIR
Aceite de oliva	litro	500
Arroz	kilo	200
Azucar	kilo	500
Alcohol	litro	500
Bizcochos	kilo	20
Carbón vegetal	kilo	12.000
Carbón de piedra	kilo	20.000
Café crudo	kilo	250
Carne de vaca.	kilo	1.900
Cerveza	litro	1.500
Coliflor	kilo	350
Espinacas	kilo	120
Fruta	kilo	500
Gallinas españolas	núm	3.000
Galletas.	kilo	100
Garbanzos	kilo	500
Hueso de vaca	kilo	150
Huevos	núm.	60.000
Jabón comun	kilo	3.000
Jamón en bruto	kilo	3.000
Leche de cabras	litro	3.500
Leche condensada	bote	2.000
Leche esterilizada	bote	1.500
Manteca de vaca	kilo	20
Manteca de cerdo	kilo	50
Petróleo	litro	400
Pan francés	kilo	30
Patatas	kilo	6.000
Paja	kilo	3.000
Queso manchego	kilo	30
Riñones	kilo	250
Sesos	kilo	50
Tomates conserva	kilo	100
Velas de esperma	kilo	50
Vino tinto	litro	2.000
Zanahorias	kilo	90

Ceuta 1 de Noviembre de 1928.—El Coronel Presidente, Modesto Aguilera.

## Comisión Gestora del Hospital Militar de Ceuta

Condiciones a que deben ajustarse las personas o entidades que deseen vender artículos de consumo a esta Comisión para el concurso de adquisición que se ha de celebrar el día 8 del actual a las 17 horas.

Primera. Hacer precisamente en efectivo metálico en la Caja del Hospital el depósito del 5 por 100 del total importe de sus ofertas aun cuando el pretendiente vendedor tenga pendiente de cobro créditos por mayor suma incluso por ventas y entregas anteriores de su proposición. Las horas de Caja para esta operación son de 10 a 12 hasta el día 8 del actual en que termina el plazo para constituir estos depósitos.

Segunda. Las ofertas deberán ajustarse al modelo que se entregará gratuitamente en la oficina de la Administración de este Hospital sita en el Central (Plaza de los Reyes), considerándose como no recibidas las proposiciones que no se presenten con los requisitos que se indican.

Tercera. Las proposiciones deberán ser acompañadas una por cada artículo en sobre sin membrete, cerrado, lacrado y dirigido al Presidente de esta Comisión expresando en la parte superior del sobre «Para el concurso del día... Lema... un lema o signo que será el mismo que tenga la envoltura de la muestra».

Cuarta. Por cada artículo que se ofrezca no deberán de presentarse mas de dos muestras.

Quinta. Las muestras de ACEITE VEGETAL, AZUCAR, LECHE CONDENSADA, MANTECA DE VACA Y VINO TINTO, deben de ser presentadas antes de las 12 horas del día 3 del presente mes en cantidad de un litro para los líquidos y un kilo para los sólidos a fin de que sean analizados, entregándose en la Administración de este Hospital la cantidad de 1500 pesetas para responder a los gastos que pase el Laboratorio de análisis de Sanidad Militar por este servicio.

Sexta. Las muestras se presentarán envueltas en papel blanco y expresando al exterior a mas del lema o signo nombre del artículo y cantidad. Cuando a las proposiciones no se acompañen muestras, y en el mismo sobre se expresará al exterior el artículo y cantidad que se ofrece.

Septima. Las ofertas serán entregadas por los interesados o mandatarios directamente a la Junta en la primera media hora una vez abierta la sesión, acompañadas de las muestras, recibo de la contribución industrial que vengan ejerciendo o certificado de alta en otro caso y recibo que justifique haber hecho el depósito prevenido del 5 por 100 para tomar parte en el concurso, debiendo ser devueltos a los interesados tanto el recibo de la contribución cuanto el del depósito con la anotación de «Conforme» (si la merece) en este último.

Octava. Las ofertas admitidas por esta Comisión se formalizarán mediante contrato elevando el vendedor a un 10 por 100 el valor total de la mercancía el depósito del 5 por 100 y siempre en metálico.

Novena. La Junta se reserva el derecho de comprar el total o parte de las cantidades anunciadas u ofrecidas.

Décima. Los artículos adjudicados serán entregados libres de todo gasto incluso el de descarga en los almacenes que se le señalen.

Undécima. La entrega de los artículos por los abastecedores tendrá lugar a medida que las necesidades del servicio lo exijan pasando el previo aviso; debiendo presentar certificado de la Aduana del Protectorado o de la Aduana Puerto-Ceuta si en esta fuesen desembarcados los artículos y acompañando recibo acreditativo de haber satisfecho los derechos de importación reglamentarios.

Duodécima. El peso ha de ser neto y con envase perdido en los que sea preciso dicho envase.

Trece. La falta de cumplimiento de contrato en parte o en todo a reserva de otras responsabilidades lleva consigo la adquisición directa por esta Comisión dentro o fuera de la Plaza con todos los gastos de los artículos no entregados por cuenta del prometido vendedor y la pérdida de la fianza del 10 por 100 quedando esta a beneficio del Estado como recursos eventual del Tesoro en armonía con lo que previenen las instrucciones 21 y 27 del artículo 9.º del Reglamento de Contratación Administrativa del Ramo de Guerra de 6 de Agosto de 1909 (C. L. núm. 157).

Catorce. El Depósito previo del 5 por 100 será devuelto a los interesados cuyas ofertas no hayan sido admitidas al día siguiente al del concurso y a la hora de Caja, pero si el que le hubiese sido aceptada alguna oferta se negase a firmar el contrato o a elevar el depósito del 10 por 100 ya citado se le considerará incluido en las condiciones anteriores.

Quince. El importe de las adjudicaciones será satisfecho por la Administración dentro de los créditos del presente ejercicio hallándose sujetos estos pagos al 130 por 100 y demás impuestos reglamentarios.

Diez y seis. El importe de los anuncios en el Boletín Oficial de la Junta Municipal de esta Ciudad así como en los periódicos locales será satisfecho a prorrato entre los vendedores a quienes se le realicen compras.

Ceuta 1.º de Noviembre de 1928.—El Coronel Presidente, Modesto Aguilera.

# Junta Municipal de Ceuta

Balance de las operaciones de Contabilidad verificadas hasta el día 29 de Septiembre de 1928.

INGRESOS	Presupuesto autorizado y rectificaciones		Operaciones realizadas		DIFERENCIAS			
					En más		En menos	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
1.º Rentas.....		232'63		» »				232'63
2.º Aprovechamientos de bienes comunales	85.582'00		25.118'20					10.463'80
3.º Subvenciones del Estado por servicios municipales.....	171.500'00		» »					171.500'00
5.º Eventuales y extraordinarios.....	24.946'00		3.774'75					21.171'25
6.º Arbitrios con fines no fiscales.....	18.000'00		12.652'35					5.347'65
8.º Derechos y tasas.....	426.615'16		346.708'63					79.906'53
9.º Cuotas, recargos y participaciones en tributos nacionales.....	169.000'00		21.605'25					147.394'75
10.º Imposición municipal.....	2.197.001'33		1.608.175'02					498.826'31
11.º Multas.....	3.864'00		4.250'00		386'00			» »
15.º Resultas.....	322.245'38		113.447'15					208.798'23
16.º Fondos fuera de presupuesto.....	» »		434.081'27		434.081'27			» »
17.º Reintegro de pagos indebidos.....	» »		174'75		174'75			» »
<b>TOTAL DE INGRESOS</b> .....	<b>3.368.986'50</b>		<b>2.659.987'37</b>		<b>434.642'02</b>			<b>1.143.641'15</b>
<b>PAGOS</b>								
1.º Obligaciones generales.....	281.416'11		215.762'65					65.653'46
2.º Representación municipal.....	29.238'30		25.340'40					3.897'90
3.º Vigilancia y seguridad.....	233.955'02		137.008'84					96.946'18
4.º Policía urbana y rural.....	128.382'13		85.413'52					43.468'61
5.º Recaudación.....	93.748'34		52.889'36					40.858'98
6.º Personal y material de oficinas.....	273.082'84		175.747'02					97.335'82
7.º Salubridad e higiene.....	320.855'58		187.748'71					133.106'87
8.º Beneficencia.....	328.965'16		215.084'34					113.880'82
9.º Asistencia social.....	43.022'34		19.958'33					23.064'01
10.º Instrucción pública.....	162.640'23		79.629'78					83.010'45
11.º Obras públicas.....	1.176.141'56		590.086'35					586.055'21
13.º Fomento de los intereses comunales.....	69.118'75		39.118'75					30.000'00
18.º Imprevistos.....	32.355'08		25.293'20					7.061'88
19.º Resultas.....	82.739'42		80.412'53					2.326'90
20.º Fondos fuera de Presupuesto.....	» » »		17.666'64		17.666'64			» »
<b>TOTAL DE PAGOS</b> .....	<b>3.256.160'86</b>		<b>1.947.160'41</b>		<b>17.666'64</b>			<b>1.326.667'09</b>
<b>EXISTENCIA EN CAJA</b> .....	<b>» » »</b>		<b>712.826'96</b>		<b>» »</b>			<b>» »</b>
<b>TOTAL IGUAL AL DE INGRESOS</b> .....	<b>» » »</b>		<b>2.659.987'37</b>		<b>» »</b>			<b>» »</b>

Ceuta 29 de Septiembre de 1928.

V.º B.º  
EL PRESIDENTE,  
Rosende.

EL INTERVENTOR,  
L. Martínez y Barrié.

# Balance de las operaciones de Contabilidad verificadas hasta el día 29 de Septiembre de 1928, del presupuesto extraordinario para las obras de construcción de un puente en el foso de la Almina.

	Presupuesto autorizado y rectificaciones		Operaciones realizadas		DIFERENCIAS			
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	En más		En menos	
					Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
<b>INGRESOS</b>								
2.º Aprovechamientos de bienes comunales	105.100	88	87.099	63			18.001	25
15.º Resultas	157.478	17	157.478	17				
16.º Fondos fuera de presupuesto			20.500	00	20.500	00		
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>262.579</b>	<b>05</b>	<b>265.077</b>	<b>80</b>	<b>20.500</b>	<b>00</b>	<b>18.001</b>	<b>25</b>
<b>PAGOS</b>								
11.º Obras públicas	262.579	05	230.630	58			31.948	47
<b>TOTAL DE PAGOS</b>	<b>262.579</b>	<b>05</b>	<b>230.630</b>	<b>58</b>			<b>31.948</b>	<b>47</b>
<b>EXISTENCIA EN CAJA</b>			<b>34.447</b>	<b>22</b>				
<b>TOTAL IGUAL AL DE INGRESOS</b>			<b>265.077</b>	<b>80</b>				

V.º B.º

EL PRESIDENTE  
ROSENDE.

Cuenta 29 de Septiembre de 1928.

EL INTERVENTOR,  
L. MARTINEZ Y BARRIÉ.

- 1.º
- 2.º
- 3.º
- 4.º
- 5.º
- 6.º
- 7.º
- 8.º
- 9.º
- 10.º
- 11.º
- 12.º
- 13.º
- 14.º
- 15.º
- 16.º
- 17.º
- 18.º
- 19.º
- 20.º
- 21.º
- 22.º
- 23.º
- 24.º
- 25.º
- 26.º
- 27.º
- 28.º
- 29.º
- 30.º
- 31.º
- 32.º
- 33.º
- 34.º
- 35.º
- 36.º
- 37.º
- 38.º
- 39.º
- 40.º
- 41.º
- 42.º
- 43.º
- 44.º
- 45.º
- 46.º
- 47.º
- 48.º
- 49.º
- 50.º
- 51.º
- 52.º
- 53.º
- 54.º
- 55.º
- 56.º
- 57.º
- 58.º
- 59.º
- 60.º
- 61.º
- 62.º
- 63.º
- 64.º
- 65.º
- 66.º
- 67.º
- 68.º
- 69.º
- 70.º
- 71.º
- 72.º
- 73.º
- 74.º
- 75.º
- 76.º
- 77.º
- 78.º
- 79.º
- 80.º
- 81.º
- 82.º
- 83.º
- 84.º
- 85.º
- 86.º
- 87.º
- 88.º
- 89.º
- 90.º
- 91.º
- 92.º
- 93.º
- 94.º
- 95.º
- 96.º
- 97.º
- 98.º
- 99.º
- 100.º

El Orden de la Cuenta es el siguiente:  
MARTINEZ Y BARRIÉ

1806

## Junta Municipal de Ceuta

### Beneficencia Municipal y Clínica de Urgencia

Estadística mensual de los servicios prestados por el personal facultativo durante el mes de la fecha.

Accidentes casuales.....	136
Accidentes del trabajo.....	87
Agresiones.....	36
Atropellos.....	12
Mordeduras de animales.....	10
Picaduras de insectos.....	1
Intoxicaciones.....	
Enfermedades infecto-contagiosas.....	
Hemorragias.....	
Vacunaciones.....	27
Intento de suicidio.....	
Cadáveres reconocidos por orden del Sr. Juez Inspecciones de locales por orden del señor Presidente.....	
Idem. idem. idem. por idem. del Sr. Juez.....	
Idem. idem. idem. por idem. del Sr. Inspector local de Sanidad.....	
Reconocimientos de establecimientos.....	
dem. de obreros de la Junta.....	
Idem. para ingreso en el Hospital.....	
Salidas urgentes del Médico de Guardia en la Clínica de Urgencia.....	
Curaciones en la Clínica de Urgencia.....	237
Consultas practicadas en la Clínica de Urgencia Hospitalizados en la Clínica de Urgencia.....	16
Hospitalizados en el Local de Aislamiento.....	83
Servicios por el Odontólogo (extracciones y curas de boca).....	
Visitas practicadas a domicilio por el Médico Idem 1.º Distrito.....	
Idem, idem, idem, idem, del 2.º Distrito.....	63
Idem, idem, idem, idem, del 3.º Distrito.....	
Idem, idem, idem, idem, del 4.º Distrito.....	252
Idem, idem, idem, idem, del 5.º Distrito.....	
Asistencias practicadas a domicilio por el Practicante del 1.º Distrito.....	
Idem, idem, idem, idem, del 2.º Distrito.....	
Idem, idem, idem, idem, del 3.º Distrito.....	
Idem, idem, idem, idem, del 4.º Distrito.....	509
Idem, idem, idem, idem, del 5.º Distrito.....	48
Partos asistidos por la Comadrona del 1.º Distrito.....	47
Idem, idem, idem, del 2.º Distrito.....	
Idem, idem, idem, del 3.º Distrito.....	
Idem, idem, idem, del 4.º Distrito.....	1
Idem, idem, idem, del Campo exterior derecha.....	10
Idem, idem, idem, del Campo exterior izquierda.....	47
<b>Total.....</b>	<b>1.622</b>
Ceuta 30 de Septiembre de 1928.	
Farmacia Municipal: Formulas despachadas.....	3.369
Especialidades.....	164

1797

## Real Orden núm. 111 del Ministerio de Marina

(Continuación).

dida de buques, resulte con menor tonelaje que otras que no tengan representación.

Las Compañías que teniendo ya designado representante continuasen con derecho a tenerlo y no quisieran cambiarlo por otro, no tendrán necesidad de contestar la comunicación que se les pase, entendiéndose que subsiste en la misma representación el que venia designado.

Las compañías o navieros que hagan uso de este derecho no podrán tomar parte en ninguna votación para vocales de los que se mencionan a continuación.

2.º La elección de los navieros y Compañías nacionales de vapores dedicados a la navegación de gran cabotaje y altura se celebrará en las Comandancias de Marina el día 9 de Noviembre próximo; la de los navieros y Compañías nacionales de vapores dedicados al cabotaje, el día 10 de dicho mes; la de los navieros y Compañías nacionales de veleros dedicados a la navegación de altura y gran cabotaje, el día 12 del mes citado; la de los navieros y Compañías nacionales de veleros dedicados al cabotaje, el día 14; la de los navieros y Compañías nacionales de líneas subvencionadas por el Estado que no hayan votado en las elecciones expresadas anteriormente, el día 15, y la de los armadores o Compañías armadoras de vapores de pesca que sumen más de 2.000 toneladas de registro bruto, el día 16; todos del propio mes de Noviembre.

Cada naviero o Compañía naviera tendrá un voto por cada 500 toneladas de registro bruto que posea, pudiendo sumarse varios propietarios de buques menores de 500 toneladas para reunir las 500 que se requieren para tener un voto, o si suman un múltiplo de este número, podrán emitir tantos votos como sea el múltiplo.

Tanto en buques sueltos como en la suma de varios, no se tomarán en consideración los residuos menores de 500 toneladas.

Los navieros o Compañías de buques de vela dedicados al cabotaje tendrán un voto por cada 100 toneladas de registro bruto que posean, pudiendo sumarse varios propietarios de buques de menos de 100 toneladas, para reunir las 100 toneladas que se requieren para tener un voto, o si suman un múltiplo de este número podrán emitir tantos votos como sea el múltiplo, no tomándose en consideración los residuos menores de 100 toneladas. Los navieros o Compañías armadoras de buques de pesca tendrá un voto por cada 50 toneladas de registro bruto que posean, pudiendo sumarse varios propietarios de buques de pesca de menos de 50 toneladas para reunir las 50 toneladas que se requieren para tener un voto, o si suman un múltiplo de este número podrán emitir tantos votos como sea el múltiplo, no tomándose en consideración los residuos menores de 50 toneladas. El día designado para la elección de los navieros o Compañías navieras antes expresados, entregarán al Director local de Navegación del puerto donde estén inscritos los buques una papeleta indicando el número de votos que les corresponden y el nombre de los candidatos que elijan.

El expresado Director comprobará si es cierta la representación alegada por el votante, y a las cuatro de la tarde se verificará el escrutinio, acompañado de dos navieros que suscribirán con él, el acta duplicada del mismo, en la que harán constar a que clase de armadores corresponde la elección, los nombres de los que han obtenido votos y cuantos cada uno.

También podrán entregar las papeletas de referencia en cualquier otra Dirección local distinta de la en que estén inscritos sus buques, o en la dirección general de Navegación con la suficiente antelación al día señalado para la elección, a fin de que por estas últimas Direcciones puedan remitirse y llegar oportunamente a la en que deba verificarse el escrutinio, las papeletas de votación.

Una de dichas actas la remitirá el Director local de Navegación que haya verificado el escrutinio al Director general y la otra quedará archivada en la Comandancia de marina respectiva.

Se fija el día 17 del propio mes Noviembre para la elección del representante de los constructores navales, que se verificará entregando los votantes en la Dirección local de Navegación de su vecindad o en otra distinta, o en la Dirección general una papeleta con el nombre del candidato y la fecha y firma del elector, exhibiendo al propio tiempo el recibo corriente de la contribución para acreditar que ejerce alguna de las industrias de construcción naval.

El Director local de Navegación que haya recibido las papeletas, las remitirá al día siguiente del de la votación a

la Dirección general, con una relación de los votantes; expresando a continuación de cada nombre la industria que ejerce.

La Dirección general hará el escrutinio y proclamará el al elegido.

1.º Se fija el día 19 de Noviembre próximo para la elección de representante de los Prácticos de puerto y costa que se verificará depositando el elector su voto firmado en la Dirección local del puerto a que pertenezcan los primeros o en la que se encuentren los segundos.

Las respectivas Autoridades locales de Marina remitirán las papeletas recogidas a la Dirección general, la cual verificará el escrutinio y declarará elegido al que obtenga mayor número de votos.

5.º La elección de los Vocales representantes de los Capitanes y Pilotos y de los Maquinistas navales, que según el párrafo c) del artículo 8.º del Reglamento, ha de durar dos meses, comenzará a verificarse desde el 29 de Octubre próximo para los primeros y del 31 para los segundos, y quedará terminada el 28 y 31 de Diciembre próximo, respectivamente.

Durante estos dos meses, y previo aviso de la autoridad local de Marina el personal de dichas clases presentará una papeleta blanca con los nombres de los candidatos, que entregará doblada y sin firmarla, dentro de un sobre cerrado, blanco; este sobre contendrá en su parte exterior el nombre y apellidos del elector, el cual los escribirá nuevamente en una lista por orden numérico, que se llevará al efecto en el Centro o dependencia donde emita su voto.

Al recibir el sobre el funcionario encargado de ello anotará en el mismo, al pie de la firma del volante, el número de orden que le corresponde en la lista, y estampará el sello oficial.

Estos electores presentarán, juntamente con el sobre firmado, el título de su profesión, en el que el antes indicado funcionario pondrá la palabra «voto» la fecha y el sello de la oficina, devolviéndolo al interesado.

Cuando los Capitanes, Pilotos y Maquinistas navales tengan que emitir su voto dentro del mismo plazo de dos meses en los Consulados españoles por encontrarse en el extranjero lo verificarán en la misma forma expuesta, y remitirá dichos votos el Consul al Director general de Navegación, quien a su vez lo remitirá a la Dirección local correspondiente.

Los antes citados días 29 y 31 de Diciembre se declarará terminada la elección de cada clase, y cinco días después, o sea el 3 y el 5 del próximo mes de Enero, a las cuatro de la tarde se verificará el escrutinio parcial en cada Dirección local de la capital de la provincia marítima, a cuyo efecto, en esos cinco días deberán ser remitidos a la Comandancia de Marina, con las respectivas listas, los sobres que contengan las papeletas de votación que hayan sido presentadas en otra Dirección locales o hayan llegado del extranjero a la Dirección general, a tiempo de ser remitidas a la indicada capital de provincia.

El acto del escrutinio parcial, que se celebrará en los días indicados en las Direcciones locales de Navegación de las capitales de provincias marítimas, será público y se constituirá la Mesa al efecto bajo la presidencia de un Oficial de dicha Dirección local y dos Pilotos o dos Maquinistas, según la elección que corresponda, designados entre los más jóvenes que a esa hora se encuentren en el local.

Constituida la mesa, cualquiera de los individuos que la formen tendrá derecho a pedir la confrontación de las firmas que figuren en los sobres con las que aparezcan en las listas correspondientes.

El Presidente abrirá los sobres y, extrayendo las papeletas sin desdoblarlas, las depositará en una urna de cristal teniendo en cuenta que si en un mismo sobre apareciesen varias papeletas será válida únicamente la que esté doblada, si hubiese dos o más dobladas con iguales candidaturas será válida una sola, y si son distintas, la primera que aparezca con los nombres de frente, y asimismo que si en las papeletas hubiera mas nombres que candidatos se tendrán por legales los primeros escritos con tinta o en caracteres de imprenta que se hallen en la parte superior de la papeleta. Dos individuos de la mesa llevarán cada uno nota del escrutinio para que estas resulten duplicadas, y si en la confrontación de firmas o en el carácter del elector o del candidato hubiere dudas o divergencias por parte de los indivi-

duos que componen la Mesa, esta decidirá por mayoría de votos lo que proceda, consignando en acta duplicada del escrutinio las protestas, si las hubiera, por parte de cualquiera de los individuos de la mesa.

Las actas indicadas serán firmadas por la mesa y una de ellas con la relación de los votantes y el resultado de la votación se remitirá a la Dirección general de Navegación, quedando la otra archivada en la Dirección local.

6.º La elección de Vocal representante de los Patrones de Cabotaje tendrá lugar en los mismos términos dispuestos en la regla anterior durante dos meses, desde el 2 de Noviembre próximo venidero al 2 de enero de 1929, verificándose el escrutinio cinco días después, o sea el 7 de Enero antes citado.

7.º La elección de Vocal representante de los Patrones de pesca que ejercen mando de cualquier embarcación dedicada a esta industria tendrá lugar en los mismos términos expuestos en la regla anterior durante dos meses, desde el 3 de Noviembre al 3 de Enero próximos, verificándose el escrutinio cinco días después, o sea el 9 de Enero.

8.º La elección de Vocal representante de los radiotelegrafistas embarcados como tales en buques nacionales tendrá lugar en los mismos términos expuestos en la regla anterior, durante dos meses, desde el 7 de Enero próximos, verificándose el escrutinio cinco días después, o sea el 12 de Enero.

Para elegir el Vocal representante de los marineros embarcados como tales en buques nacionales, el de los Mayordomos, cocineros y camareros embarcados que componen la sección de fonda y los dos Vocales representantes de los fogoneros habilitados y el de fogoneros embarcados como tales en buques nacionales, se verificará la votación durante dos meses, que empezarán a contarse el 22, el 24, el 27 de Octubre y el 2 de Noviembre y terminarán el 22, el 24, el 27 de Diciembre y el 2 de Enero próximo, respectivamente, en cuyo tiempo los electores entregarán en las Direcciones indicadas o en los Consulados españoles, si el buque en que están embarcados se encuentra en el extranjero, una papeleta que contenga los nombres de los candidatos, si se trata de la elección de fogoneros o del candidato si de la de marineros o personal de fonda, que se propongan para ser elegidos y un certificado del capitán o Patron del buque en que se encuentren embarcados, que darán dicho certificado por una sola vez, exhibiendo además la libreta correspondiente de su clase, en la cual la Autoridad o funcionario que reciba la papeleta pondrá la palabra «Voto», la fecha y el sello de la oficina, y solamente podrán votar cuando acrediten por medio de oportuno certificado, llevar por lo menos un año en el ejercicio de su profesión.

El último día de los dos meses, o sea el 22 de Diciembre para los marineros embarcados; el 24 del mismo mes, para el personal que compone la sección de fonda; el 27, también del propio mes, para los fogoneros habilitados, y el 2 de Enero próximo para los fogoneros embarcados como tales en los buques nacionales, a las cuatro de la tarde se constituirá la Mesa en la Dirección local de la provincia marítima, formada por un Oficial de la misma y dos electores de la clase correspondiente, elegidos entre los más jóvenes que se encuentren a esa hora en el local.

Verificado el escrutinio se extenderá acta por duplicado, que firmará la Mesa, haciendo constar la clase de elección de que se trata, el número de los votantes y el de los votos obtenidos por cada candidato. Una de las actas quedará archivada en la Dirección local y la otra será remitida a la Dirección general.

Como este escrutinio se verificará reglamentariamente el último día de los dos meses que se fijan de duración a las respectivas elecciones, solo se admitirán papeletas de votación en las Direcciones locales distintas a la de la capital de la provincia marítima hasta unos días anteriores a la terminación de los dos meses y a juicio de la Autoridad de Marina donde vaya a depositarse el voto, a fin de que en los días que resten puedan llegar a tiempo antes del respectivo día en que termina el plazo de dos meses a la Dirección local de la capital de provincia donde ha de verificarse el escrutinio. Esto misma advertencia deberá apreciarse por la Dirección general y Consulados para su admisión de dichas papeletas, debiendo tenerse en cuenta en todos estos casos la posibilidad de utilizarse el telégrafo oficial.

10. Las Asociaciones de Capitanes y Pilotos que cuenten

más de cien socios cada una, podrán elegir el representante de todas ellas que les corresponde dentro del plazo de dos meses, a contar desde la publicación de esta Real orden en la «Gaceta de Madrid».

Las Asociaciones de Maquinistas navales que cuenten más de cien socios cada una podrán elegir el representante de todas ellas dentro del mismo plazo de dos meses señalado en el párrafo anterior.

Las Asociaciones de Patrones de Cabotaje que cuenten con más de cien socios cada una elegirán un representante de todas ellas dentro del mismo plazo de dos meses señalado en el párrafo anterior.

En el mismo plazo elegirán los dos representantes que les corresponden las Asociaciones o Sociedades de Fegoneros y marineros que cuenten más de cien socios cada una.

Las Asociaciones o Sociedades del personal marítimo de Fonda que cuente más de cien socios cada una elegirán un representante de todas ellas en el plazo señalado anteriormente.

Para la elección a que se refiere la presente regla 10, y a tenor de lo dispuesto en la Real orden de 17 de Octubre de 1927, se observarán las siguientes prescripciones:

a) Estas Asociaciones remitirán a la Dirección general de Navegación, por conducto del Director local de Navegación del puerto en que tengan su domicilio social, el acta de la elección, con la certificación acreditativa de su existencia legal.

b) Por el Director general de Navegación se exigirá, además, para remitirla también con los documentos expresados, un lista completa de los socios que integran la Asociación de que se trate, con sus respectivos nombres y dos apellidos, punto de domicilio de cada uno de ellos y justificación de que pertenecen a la Asociación tres meses antes del día de la elección; así como de que han venido abonando durante estos tres meses la cuota mensual correspondiente a cada uno de ellos; y

c) En caso de duda, el Director local de Navegación podrá requerir al asociado o asociados que la ofrezcan para que compulsen y justifiquen las expresadas circunstancias de su permanencia en la Asociación, y adoptar cuantas medidas estén dentro de sus facultades reglamentarias para obtener la confirmación de dichos extremos.

11. Los Comandantes de Marina de las provincias y Ayudantes de los distritos, en concepto de Directores locales de Navegación, procurarán dar la mayor publicidad a esta Real orden insertándola en el Boletín Oficial de la provincia, recomendando su publicación a los periódicos de la localidad, fijándola en la tablilla de anuncios de la oficina y haciendo cuanto sea posible para que llegue a conocimiento de los interesados; y procurarán sujetarse al Reglamento definitivo para la constitución y funcionamiento de la Junta Consultiva aprobado por Real decreto de 28 de Octubre de 1924 (Gaceta número 300 de 31 de Noviembre y D. O. número 255) y modificado por la Real orden de 10 de Septiembre de 1926 (Gaceta de Madrid número 255 de 12 de Septiembre y D. O. número 206)

12. Aparte de las condiciones exigidas en las reglas anteriores para tener derecho a votar, se requiere como condición esencial para ser elegido o elector, tanto en las clases de navieros, como en las del personal, la inscripción en la Comandancia de Marina, conforme a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 9.º del citado Reglamento.

13. El día 30 de Enero de 1929 a las once de su mañana, se verificará el acto público del escrutinio general de estas elecciones en la Dirección general de Navegación, presidido por un Delegado del Director general, asistiendo el Secretario de la Junta.

Dará comienzo el acto con la lectura de los votos remitidos de los Consulados que no hubiera habido tiempo de enviar a la repetida Dirección local, los que se sumarán a los obtenidos por los candidatos en las Direcciones locales, según el escrutinio resultante de las mismas.

Los candidatos que en tales escrutinios resulten con más de 100 votos no protestados, tendrán derecho a intervenir por sí o por medio de persona que designen en todos los actos relacionados con el escrutinio general, debiendo a este efecto ser invitados por el Presidente a formar parte de la Mesa, la que, antes de proceder al recuento general de votos, resolverá acerca de los que hayan llegado con protesta. Si en el acto de escrutinio general se ratificasen las protes-

tas, resolverá definitivamente sobre las mismas la Junta Consecutiva afecta en la primera sesión.

Los votos que hayan llegado sin protesta y aquellos cuyas protestas se hayan retirado en este acto, serán aceptados por la Junta Consultiva sin discusión ni revisión.

En el caso de que en el escrutinio resulte empate, se sortearán los nombres de los candidatos empatados, y el que la suerte designe, será el elegido.

El Director general notificará su nombramiento a los vocales que hayan obtenido mayoría, y dará cuenta del resultado a la Junta Consultiva cuando se reúna, así como de los escrutinios parciales recibidos de los puertos y de los Consulados.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 28 de Septiembre de 1928.

CORNEJO.

Señor Director general de Navegación. Señores...

1807

## EDICTO

### D. José E. Rosende y Martínez, Presidente de la Junta Municipal de esta Ciudad

HACE SABER: Que la Junta Municipal de esta ciudad, por acuerdo de su Comisión Permanente, anuncia a concurso la formación de proyectos y ejecución de las obras de construcción de los colectores generales de evacuación de materias residuales de las barriadas «General Sanjurjo» «Jadú» y «Príncipe Alfonso», con arreglo a las bases contenidas en el pliego de condiciones facultativas y en el de las económico-administrativas que se encuentran de manifiesto en la Secaetarla Municipal.

El concurso tendrá lugar en el Palacio municipal a las diez y ocho horas del día siguiente en que se cumplan treinta de la inscripción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la ciudad, ante Notario y bajo la Presidencia del señor Presidente de la Junta o miembro de la misma en quien delegue con asistencia de un Vocal designado por la Comisión Permanente.

Los proyectos, que constarán de los documentos que se detallan en la Base segunda del pliego de condiciones facultativas, se presentarán en sobre cerrado y lacrado en la Secretaría municipal durante las horas de oficina y en días laborables, hasta el anterior en que deba celebrarse el concurso y por separado se acompañará la cédula personal del concursante y el recibo de la contribución industrial.

Un Jurado calificador, compuesto del señor presidente de la Junta o miembro de la misma en quien delegue, un Vocal designado por la Comisión Permanente y los dos Arquitectos Municipales, examinarán en el término diez días los proyectos y propondrá a la Corporación el que deba aceptarse, reservándose esta el derecho a desglosar el proyecto aceptado de su ejecución material, encomendando esta al concursante que ofrezca los precios unitarios más ventajosos y percibiendo en ese caso, el autor del proyecto elegido, los honorarios que le correspondan conforme a tarifa.

El firmante del proyecto que resulte elegido deberá constituir en la Caja Municipal, en concepto de fianza definitiva el diez por ciento del importe de la obra que le adjudique, lo que podrá efectuar en cualquiera de las formas prevenidas en los artículos 10 y 12 del Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales de 2 Julio de 1924.

El pago de las obras se efectuará abonándose DIEZ MIL PESETAS dentro de las consignaciones del presupuesto ordinario vigente y el resto en el ejercicio económico del próximo año; bien entendido que dicho pago se hará proporcionalmente a la cantidad de obra que se señale a cada uno de los proyectos aceptados en el caso de adjudicarse las obras a más de un concursante.

Será de cuenta del adjudicatario el pago de los anuncios e inserciones de este edicto en el Boletín Oficial de la ciudad y en dos periódicos, así como cuantos gastos se señalen en la Base 11.ª del pliego de condiciones económico-administrativas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ceuta 31 de Octubre de 1928.

José E. Rosende.

